



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de *Diciembre* de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Federal de Catamarca -haberes- legítimo abono - Manzur Bufé, M., Zavaleta, R., Albornóz, E.- julio y agosto/99", y

CONSIDERANDO:

I) Que a fs. 2 el titular del Juzgado Federal de Catamarca solicitó la liquidación -como de legítimo abono- de los días trabajados entre el 30 de junio y el 10 de agosto ppdos. por el secretario del juzgado Moisés Manzur Bufé y los auxiliares Ramiro Zavaleta y Ernesto Alejandro Albornoz (ver fs. 2 y 4).

II) Que las contrataciones de los peticionarios como secretario y auxiliares del referido juzgado vencieron el 30 de junio ppdo. y fueron designados en forma efectiva, respectivamente, en esos cargos a partir del 10 de agosto; ello, en virtud de la creación de cargos dispuesta por resoluciones nros. 925/99 y 927/99 (ver fs. 3).

III) Que no es justo que no les sean remunerados los servicios que en definitiva prestaron, teniendo en cuenta que ello se traduciría en un enriquecimiento para el Estado por un hecho no imputable los particulares (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar -como de legítimo abono- el período reclamado, a favor del doctor Moisés Manzur Bufé y de los auxiliares Ramiro Zavaleta y Ernesto Albornóz.

Regístrese, hágase saber y

oportunamente archívese.-



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION